

de 1.995 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

7º.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio de los demandados, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA.

1.— RUSTICA.— Heredad, cereal secano, en cerro La Horca o cementerio de Hormilla, de dieciséis áreas, sesenta centiáreas. Polígono 9, parcela 116. Sin cargas. Inscrita en el tomo 880 del archivo, libro 33 de Hormilla, folio 75, finca nº 4.131, inscripción 2ª. Valorada a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

2.— URBANA.— Una sexta parte indivisa de un sexto en Nuda propiedad y una sexta parte indivisa de un sexto en pleno dominio del inmueble del solar y sitio de tino, en donde llaman Corralón o Barrio de La Cuesta, de ciento cincuenta y un metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1006 del archivo, libro 39 de Hormilla, folio 185, finca nº 2.408, inscripción 2ª. Valorada a efectos de subasta en 45.000 pesetas.

3.— Urbana.— Una sexta parte indivisa de un sexto en Nuda propiedad y una sexta parte indivisa de un sexto en Pleno dominio del inmueble, Casa-habitación, en la calle Real, número treinta y dos, de dos mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados estas cubiertos y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados descubiertos. Inscrita en el tomo 1006 del archivo, libro 39 de Hormilla, folio 186, finca nº 6115, inscripción 1ª. Valorada a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en LOGROÑO, a VEINTIDOS de MARZO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.810

Dª Mª PILAR CAMPOS FERNANDEZ Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº cuatro de Logroño.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía 324/94 seguidos a instancia de D. Félix José, Dª Mª Luisa y Dª María Pérez-Orive Brovet, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, contra UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.096.236 pesetas, en los que con fecha 22 de marzo actual, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

“Que estimando la demanda formulada por D. Félix José, Mª Luisa y María Pérez Orive Brovet contra la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la suma de 1.096.236 pesetas, con expresa imposición de costas a la demandada”.

Y para que sirva de Notificación a la demandada Unión Territorial de Cooperativas del Campo, expido y firmo el presente en Logroño a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaría Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Emplazamiento*

III.E.788

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño HAGO SABER:

Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio de cognición con el número 57-95, a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. contra JUAN CARLOS NOVOA MARTINEZ y esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en paradero desconocido, sobre

reclamación de cantidad en cuantía de 91.089 pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado D. JUAN CARLOS NOVOA MARTINEZ, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, sera declarado en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, notificación a su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente en Logroño a veintidós de marzo de 1.995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

*Notificación*

III.E.789

D. MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue autos de Demanda de Divorcio número 364/94 instado por D. DOMINGO ALCALDE EZQUERRO y representado por la Procuradora Dª Mª PAZ FERNANDEZ BELTRAN y defendido por la Letrada Dª BEGOÑA CALVO contra Dª YOLANDA IBIRICU ANOZ que con fecha trece de Marzo de 1995 se ha dictado Sentencia de la Demanda de Divorcio acordando:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, en representación de D. Domingo Alcalde Ezquerro, contra Dª Yolanda Ibiricu Anoz, declarada rebelde en las presentes actuaciones, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los citados cónyuges, por causa de divorcio con los efectos legales inherentes al mismo, sin declaración alguna sobre costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Yolanda Ibiricu Anoz en situación de rebeldía procesal, y para que conste en autos a los efectos oportunos expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Logroño a veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

*Edicto de subasta*

III.E.791

DON JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, por sustº reglamentaria JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 93/94, a Instancia de Finamersa, Entidad de Financiación SA representado por el Procurador SR. de Echevarrieta, contra Dª Mª Ester Ladrón de Guevara Malumbres en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26-2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día CINCO DE JUNIO. Hora: 10.

SEGUNDA SUBASTA: Día TRES DE JULIO. Hora: 10,15.

TERCERA SUBASTA: Día ONCE DE SETIEMBRE. Hora: 10.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25% de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el artº 1.499 de la Ley de Enj. Civil.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0093/94, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Mitad indivisa de finca rústica situada en Cascajo de 15 ,17 áreas. Inscrita al tomo 38, folio 193, finca 2.856. VALORADA PARA SUBASTA en 75.000 ptas.

— Finca rústica en La Cañada, de 234, 75 áreas, inscrita al tomo 105, folio 250, finca 6.373. VALORADA PARA SUBASTA en 7.700.000 ptas.

— Finca rústica situada en Cascajo, de 10,44 áreas, inscrita al tomo 430, folio 133, finca 28.185. VALORADA PARA SUBASTA en 100.000 ptas.

— Finca rústica situada en Cabezarrojo de 9, 93 áreas, inscrita al tomo 428, finca 28.001. VALORADA PARA SUBASTA en 40.000 ptas.